



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

### ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2023-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA IEP SANTA INES, YUNGAY DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"-I ETAPA, CUI N°2568355

En la oficina de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincia de Yungay – Ancash, sito plaza de armas S/N, siendo las 13:10 horas del 16 de febrero de 2024, se reunieron los miembros del comité de selección conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 643-2023-MPY, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2023-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA IEP SANTA INES, YUNGAY DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"-I ETAPA, CUI N°2568355.

El quorum necesario de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

1. ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN PRESIDENTE TITULAR
2. LIC. LEONCIO MARCOS HERRERA MENDOZA PRIMER MIEMBRO TITULAR  
ING. DAVID RAÚL PAULINO JARAMILLO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Los miembros del comité de selección, proceden realizar las siguientes actividades:

#### I. REGISTRO DE PARTICIPANTES ELECTRÓNICOS.

De la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), se contó con 25 participantes inscritos, que se detallan a continuación:

| N° | RUC         | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                  | FECHA DE REGISTRO | ESTADO |
|----|-------------|--|-------------------|--------|
| 1  | 10096036502 | LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN                         | 04/01/2024        | Válido |
| 2  | 20227662108 | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.        | 04/01/2024        | Válido |
| 3  | 20407923848 | INFOCONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.                 | 05/01/2024        | Válido |
| 4  | 20408010498 | MUSAG CONSTRUCTORES S.A.C.                             | 30/12/2023        | Válido |
| 5  | 20408022402 | CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L.         | 28/12/2023        | Válido |
| 6  | 20489665604 | H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA                   | 31/12/2023        | Válido |
| 7  | 20508461489 | ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA                       | 07/01/2024        | Válido |
| 8  | 20529060247 | EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA | 28/12/2023        | Válido |
| 9  | 20533606530 | EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD          | 31/12/2023        | Válido |
| 10 | 20533609041 | FINARQ E.I.R.L.  | 07/01/2024        | Válido |
| 11 | 20533666605 | PUKA JIRKA CONSTRUCTORA E.I.R.L.                       | 02/01/2024        | Válido |
| 12 | 20533943706 | CORPORACION B & O E.I.R.L.                             | 28/12/2023        | Válido |
| 13 | 20533943706 | CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.          | 28/12/2023        | Válido |
| 14 | 20534151307 | JZ CONSTRUCTORES S.A.C.                                | 07/01/2024        | Válido |
| 15 | 20542059291 | CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.                         | 29/12/2023        | Válido |
| 16 | 20542191059 | DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.                                | 02/01/2024        | Válido |
| 17 | 20601711096 | GROUP RODRIGUEZ S.R.L.                                 | 29/12/2023        | Válido |
| 18 | 20602002285 | CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.       | 08/01/2024        | Válido |
| 19 | 20603015429 | ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.                            | 05/01/2024        | Válido |
| 20 | 20604129240 | ATLANTA FALCONS S.R.L.                                 | 08/01/2024        | Válido |
| 21 | 20605257306 | CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.                  | 03/01/2024        | Válido |
| 22 | 20605432477 | INSA AVISPAO E.I.R.L.                                  | 04/01/2024        | Válido |
| 23 | 20605533516 | BIOCONSTR E.I.R.L.                                     | 29/12/2023        | Válido |
| 24 | 20607275841 | INVERSIONES REMAPE S.A.C.                              | 07/01/2024        | Válido |
| 25 | 20607793132 | CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.                  | 31/12/2023        | Válido |
| 26 | 20608705334 | SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.        | 07/01/2024        | Válido |

#### II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

A través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), el día 09 de enero de 2024, presentaron sus ofertas los 07 postores, que se detalla a continuación:

| N° | RUC         | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | FECHA DE PRESENTACION | HORA     |
|----|-------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| 1  | 20227662108 | CONSORCIO CYSMA       | 09/01/2024            | 10:35:23 |
| 2  | 20605257306 | CONSORCIO SANTA INES  | 09/01/2024            | 20:53:04 |
| 3  | 20603015429 | CONSORCIO SAN PEDRO   | 09/01/2024            | 20:55:46 |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

|   |             |                         |            |          |
|---|-------------|-------------------------|------------|----------|
| 4 | 20605432477 | CONSORCIO ISKAY         | 09/01/2024 | 21:05:50 |
| 5 | 20601711096 | CONSORCIO KIALSA        | 09/01/2024 | 22:48:12 |
| 6 | 20534151307 | CONSORCIO CONSTRUCTORES | 09/01/2024 | 23:30:02 |
| 7 | 20604129240 | CONSORCIO ORION         | 09/01/2024 | 23:48:47 |

### III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

El comité de selección procede, con la revisión de los documentos de presentación obligatoria contenida en bases integradas, para que las ofertas sean consideradas ADMITIDAS y NO ADMITIDAS, según corresponda.

**POSTOR 01: CONSORCIO CYSMA.** – Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica por un monto de S/ 674,891.45; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de partidas que sustenta la oferta de forma detallada, se advierte que existe error aritmético, por lo que corresponde aplicar lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediéndose a realizar la respectiva corrección aritmética:



| CALCULO EN LA OFERTA DEL POSTOR S/           |                                      |     |       |       |                 | CALCULO REALIZADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN S/ |                                      |     |       |       |                 |
|--|--------------------------------------|-----|-------|-------|-----------------|---|--------------------------------------|-----|-------|-------|-----------------|
| Nº ITEM                                      | PARTIDA                              | UND | MET.  | PU    | SUB TOTAL       | Nº ITEM   | PARTIDA                              | UND | MET.  | PU    | SUB TOTAL       |
| 1.3.7  | PUNTURAS                             |     |       |       | <b>1,602.12</b> | 1.3.7   | PUNTURAS                             |     |       |       | <b>1,893.13</b> |
| 1.3.7.1                                      | EMPASTADO DE VIGAS Y COLUMNAS        | m2  | 35.11 | 26.17 | 918.83          | 1.3.7.1   | EMPASTADO DE VIGAS Y COLUMNAS        | M2  | 35.11 | 26.17 | 918.83          |
| 1.3.7.2                                      | PINTURA SATINADA EN VIGAS Y COLUMNAS | m2  | 35.11 | 27.75 | 974.30          | 1.3.7.2   | PINTURA SATINADA EN VIGAS Y COLUMNAS | M2  | 35.11 | 27.75 | 974.30          |
| -Total costo directo: <b>470,900.20</b>      |                                      |     |       |       |                 | -Total costo directo: <b>471,191.20</b>         |                                      |     |       |       |                 |
| - Total gastos generales: 72,648.67          |                                      |     |       |       |                 | - Total gastos generales: 72,648.67             |                                      |     |       |       |                 |
| -Utilidad: 28,393.04                         |                                      |     |       |       |                 | -Utilidad: 28,393.04                            |                                      |     |       |       |                 |
| - Sub total: <b>571,941.91</b>               |                                      |     |       |       |                 | - Sub total: <b>572,232.91</b>                  |                                      |     |       |       |                 |
| -IGV:102,949.54                              |                                      |     |       |       |                 | -IGV:103,001.92                                 |                                      |     |       |       |                 |
| -Monto total de la oferta: <b>674,891.45</b> |                                      |     |       |       |                 | -Monto total de la oferta: <b>675,234.83</b>    |                                      |     |       |       |                 |



Teniendo la corrección aritmética, el MONTO TOTAL DE LA OFERTA es S/ 675,234.83, y no el monto de S/ 674,891.45 (Anexo 6); siendo así existe 2 montos diferentes de la oferta entre el anexo 6 y el desagregado de partidas, el cual se considera como una información Incongruente.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el numeral 20 de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala lo siguiente: "(...) que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna"

Siendo así, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**POSTOR 02: CONSORCIO SANTA INES.** - Con fecha 14 de febrero de 2023, a través del SEACE, conforme el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concedió la subsanación de la oferta, mismo que fue subsanada conforme el siguiente detalle:

Nombre o razón social: CONSORCIO SANTA INES

Registrar Regresar

| Nro. | Fecha de Notificación | Días para Subsanar | Estado Solicital | Acta de Observación | Subsanado                           |
|------|-----------------------|--------------------|------------------|---------------------|-------------------------------------|
| 1    | 14/02/2024            | 1                  | Publicado        | (220485 KB)         | <input checked="" type="checkbox"/> |

Estando subsanado la oferta, se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta.

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta.

**POSTOR 03: CONSORCIO SAN PEDRO.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

Conforme el numeral 49.5 del Art. 49 del RLCE y las BASES INTEGRADAS de la presente convocatoria, se ha establecido la participación de postores en CONSORCIO; CONDICIONES DEL CONSORCIO de la siguiente manera:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

De la revisión efectuada, del Anexo 5-PROMESA DE CONSORCIO del postor, se advierte que le consorciado DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. es la empresa que aporta EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, el cual tiene una participación de 40% en el CONSORCIO; y ello trasladando conforme lo establece las BASES INTEGRADAS, la empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. debería de tener una participación mínima 60% en el consorcio; mas no el 40%, como lo establecido por el consorcio.

Siendo así, incumple lo establecido en el numeral 49.5 del Art. 49 del RLCE y las BASES INTEGRADAS de la presente convocatoria; y ésta al encontrarse en ninguno de las condiciones para la subsanación de la oferta, el comité de selección, se toma la siguiente decisión.

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta

**POSTOR 04: CONSORCIO ISKAY.** - se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta.

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta.

**POSTOR 05: CONSORCIO KIALSA.** - Con fecha 14 de febrero de 2023, a través del SEACE, conforme el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concedió la subsanación de la oferta, mismo que NO fue subsanada conforme el siguiente detalle:

Nombre o razón social: CONSORCIO KIALSA

Registrar Regresar

| Nro. | Fecha de Notificación | Días para Subsanar | Estado Solicital | Acta de Observación | Subsanado                |
|------|-----------------------|--------------------|------------------|---------------------|--------------------------|
| 1    | 14/02/2024            | 1                  | Publicado        | (73624 KB)          | <input type="checkbox"/> |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando NO subsanado la oferta, del ANEXO 02, que es el documento requerido en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, se toma siguiente decisión.

### **Decisión.**

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

**POSTOR 06: CONSORCIO CONSTRUCTORES.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica por un **monto de S/ 719.884,20**; sin embargo, habiendo revisado el **DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA SU OFERTA**, se advierte que el postor oferta de la siguiente manera las siguientes partidas: 1.4.3.3 RELLENO DE JUNTAS ASFALTICAS EXISTENTES y 1.5.1 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y

El cual de la revisión efectuada al expediente técnico las partidas son: 1.4.3.3 RELLENO DE JUNTAS ASFALTICAS EXISTENTES 1"X1" y 1.5.1 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y **SALUD EN EL TRABAJO**, con lo cual cambia las partidas establecidas en las mismas.

De mismo modo, es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: **(a) a suma alzada**; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Ahora bien, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de suma alzada resulta **"(...) aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas"**.

Asimismo, establece que, **tratándose de obras**, **"(...) el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que lo sustenta (...)"**

De este modo, de conformidad con el literal a) del artículo 35 del Reglamento, correspondía que el postor recurra al presupuesto de expediente técnico de la obra a ejecutar, el cual ha sido aprobado por la entidad, y que este contiene los montos en todas las partidas y subpartidas; en función a ello formular su oferta económica sobre la base de la información proveniente del presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra; y no ofertar de manera distinta.

Siendo así con las modificaciones de las partidas, no se cumpliría con las metas de la inversión a ejecutar, conforme el expediente técnico aprobado.

Se concluye haciendo mención al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública que señala lo siguiente: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

### **Decisión.**

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta

**POSTOR 07: CONSORCIO ORION.** - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica por un **monto de S/ 674.891,45**; sin embargo, habiendo revisado el **DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA SU OFERTA**, se advierte que el postor oferta de la siguiente manera las siguientes partidas: 1.3.5.2 SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE COLUMNAS (200X200X6MM); 1.3.5.6 SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE COLGANTES 9=1/2"; 1.3.5.7 SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE TENSOR 0=3/4"; y 1.5.1 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD.

El cual de la revisión efectuada al expediente técnico las partidas son: 1.3.5.2 SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE COLUMNAS (200X200X6MM); 1.3.5.6 SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE COLGANTES D=1/2"; 1.3.5.7 SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE TENSOR D=3/4"; y 1.5.1 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con lo cual cambia las partidas establecidas en las mismas, y no se sabe con exactitud las partidas ofertadas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

De mismo modo, es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Ahora bien, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de suma alzada resulta "(...) aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas".

Asimismo, establece que, tratándose de obras, "(...) el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desgajado de partidas que la sustenta (...)"

De este modo, de conformidad con el literal a) del artículo 35 del Reglamento, correspondía que el postor recurra al presupuesto de expediente técnico de la obra a ejecutar, el cual ha sido aprobado por la entidad, y que este contiene los montos en todas las partidas y subpartidas; en función a ello formular su oferta económica sobre la base de la información proveniente del presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra; y no ofertar de manera distinta.

Siendo así con las modificaciones de las partidas, no se cumpliría con las metas de la inversión a ejecutar, conforme el expediente técnico aprobado.

Se concluye haciendo mención al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública que señala lo siguiente: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

### Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

### EVALUACION DE LA OFERTA

El comité de selección procede con la aplicación del factor de evaluación previsto en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a la oferta admitida, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de la oferta del postor admitido, teniendo como resultado:

| FACTOR DE EVALUACION          | P O S T O R E S          |                     |
|-------------------------------|--------------------------|---------------------|
|                               | 02: CONSORCIO SANTA INES | 04: CONSORCIO ISKAY |
| PRECIO OFERTADO               | S/ 674,891.45            | S/ 674,891.45       |
| PUNTAJE TOTAL                 | 100.00                   | 100.00              |
| BONIFICACIÓN COUNDANCIA (10%) | 10.00                    | 10.00               |
| BONIFICACIÓN REMYPE (5%)      | 5.00                     | 5.00                |
| PUNTAJE FINAL                 | 115.00                   | 115.00              |
| ORDEN DE PRELACIÓN            | 1º                       | 1º                  |

Con fecha 14 de febrero de 2023, al postor CONSORCIO ISKAY se solicitó la subsanación del formato de bonificación, a través del SEACE, conforme el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concedió la subsanación de la oferta, mismo que fue subsanada conforme el siguiente detalle; y se considera su bonificación correspondiente solicitado.

Nombre o razón social: CONSORCIO ISKAY

Registrar Regresar

| Nro. | Fecha de Modificación | Días para Subsanar | Estado Subsanado | Acta de Observación | Subsanada |
|------|-----------------------|--------------------|------------------|---------------------|-----------|
| 1    | 14/02/2024            | 1                  | Publicado        | (70458 KB)          | SI        |

El comité de selección, para el caso de solución de empates, proceden conforme lo establecido en los literales a) y b) del artículo 91 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, y se tiene el siguiente resultado:

| FACTOR DE EVALUACION | P O S T O R E S          |                     |
|----------------------|--------------------------|---------------------|
|                      | 02: CONSORCIO SANTA INES | 04: CONSORCIO ISKAY |
| PRECIO OFERTADO      | S/ 674,891.45            | S/ 674,891.45       |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Comité de Selección

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

|  |               |               |
|--|---------------|---------------|
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>100.00</b> | <b>100.00</b> |
| BONIFICACIÓN COLINDANCIA (10%)                               | 10.00         | 10.00         |
| BONIFICACIÓN REMYPE (5%)                                     | 5.00          | 5.00          |
| <b>PUNTAJE FINAL</b>   | <b>115.00</b> | <b>115.00</b> |
| Registro de Empresa Promocional de Personas con Discapacidad | SI            | NO            |
| <b>ORDEN DE PRELACIÓN</b>                                    | <b>1°</b>     | <b>2°</b>     |

Pese que el postor CONSORCIO SANTA INES, es una empresa promocional conforme a la ley N° 29973, persiste el empate en el PUNTAJE FINAL entre los dos postores, se procede conforme lo establecido en el literal c) del artículo 91 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, y se tiene el siguiente resultado, a través del SORTEO ELECTRÓNICO, para conformar el orden de prelación, establecido en el cuadro anterior.

| FACTOR DE EVALUACION   | POSTORES                 |                      |
|--|--------------------------|----------------------|
|  | 02: CONSORCIO SANTA INES | 04: CONSORCIO ISKAY  |
| PRECIO OFERTADO  | <b>S/ 674,891.45</b>     | <b>S/ 674,891.45</b> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>100.00</b>            | <b>100.00</b>        |
| BONIFICACIÓN COLINDANCIA (10%)                               | 10.00                    | 10.00                |
| BONIFICACIÓN REMYPE (5%)                                     | 5.00                     | 5.00                 |
| <b>PUNTAJE FINAL</b>   | <b>115.00</b>            | <b>115.00</b>        |
| Registro de Empresa Promocional de Personas con Discapacidad | SI                       | NO                   |
| <b>ORDEN DE PRELACIÓN</b>                                    | <b>1°</b>                | <b>2°</b>            |

### V. CALIFICACION DE LA OFERTA

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección verifica el cumplimiento de los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases; según lo dispuesto en el numeral 75.2 del 75 del RLCE, según el orden de prelación.

| REQUISITOS DE CALIFICACION |   | POSTORES   |                        |
|----------------------------|---|--|------------------------|
|                            |   | ORDEN DE PRELACION   |                        |
|                            |   | 1°   | 2°                     |
|                            |   | <b>CONSORCIO SANTA INES.</b>   | <b>CONSORCIO ISKAY</b> |
| A                          | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL                   |  |                        |
| A.1                        | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO                          | Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato, de conformidad al numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. |                        |
| A.2                        | CAUIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE      |  |                        |
| A.3                        | FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE |  |                        |
| A.3                        | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE         |  |                        |
| B                          | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD         | Cumple   | Cumple                 |
| <b>CONDICION</b>           |   | <b>CAUIFICADA</b>  | <b>CAUIFICADA</b>      |

### VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo al artículo 76° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Comité de Selección procede con el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo al siguiente detalle:

**POSTOR : CONSORCIO SANTA INES**  
**MONTO ADJUDICADO : S/ 674,891.45 (Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Uno con 45/100 Soles).**  
**PUNTAJE FINAL : 115.00**

No habiendo otro punto que tratar siendo las 15:15 horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan  
Presidente Titular



Ing. Leoncio M. Herrera Mendoza  
Miembro Titular



Ing. David Raúl Paulino Jaramillo  
Miembro Titular



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Objeto de la Contratación : Obra

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPY/CS-1

Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA IEP SANTA INES, YUNGAY DEL DISTRITO

Datos del ítem y sorteo

|                         |  |         |            |        |         |
|-------------------------|--|---------|------------|--------|---------|
| Número ítem             | 1  | Fecha : | 16/02/2024 | Hora : | 3:06 PM |
| Descripción ítem        | ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA |         |            |        |         |
| Usuario que actualizó : | LEONCIO MARCOS HERRERA MENDOZA                   |         |            |        |         |

Listado del Resultado del Desempeño

| Código/Ruc Postor | Razón Social         | Puntaje total con Bonificación | Mype | Empresa integrada por discapacitados | Orden de Prelación |
|-------------------|----------------------|--------------------------------|------|--------------------------------------|--------------------|
| 20605257306       | CONSORCIO SANTA INES | 115.0                          | SI   | SI                                   | 1                  |
| 20605432477       | CONSORCIO ISKAY      | 115.0                          | SI   | NO                                   | 2                  |

